



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP  
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 7 de 20  
Número de auditoría: 01-700/2018  
Número de observación: 01  
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97  
Monto por aclarar: \$49,005,006.55  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Medio.  
Criterio: 700-03

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Áreas auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700

Observación	Recomendaciones
<p><b>1. Omisión en la supervisión de la defensa de los intereses del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) en el juicio laboral número 783/2016.</b></p> <p>A fin de verificar el cumplimiento del objetivo de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos que a la letra dice: <i>"Atender en forma especializada los asuntos legales del CONALEP, para el cabal cumplimiento de su objetivo y salvaguardar el patrimonio de la Institución. Así como brindar apoyo jurídico a las Unidades Administrativas que lo integran"</i>.</p> <p>Con motivo de la presente auditoría, el Director Corporativo de Asuntos Jurídicos del CONALEP, remitió a éste OIC en el CONALEP mediante oficio DCA/J257/2018 del día 13 de febrero de 2018, el expediente 783/2016 del cual se desprendieron los siguientes hechos:</p> <p>Con fecha 10 de octubre de 2016, la C. Isolda Eugenia Cid Guzmán interpuso demanda laboral en contra del CONALEP ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca; misma que con fecha 13 de octubre de 2016 se tuvo por radicada y se ordenó notificar y emplazar al CONALEP a efecto de llevar a cabo la audiencia de conciliación, demanda y excepciones para las nueve horas del día 9 de marzo de 2017.</p> <p>Así mismo se observa que no se encontró en el expediente 783/2016, la cédula de notificación del actuario comisionado por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con</p>	<p>La Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP deberá remitir un informe en el cual funde y motive las razones por las cuales se interpuso el incidente de Insumisión al Arbitraje, respecto de la demanda laboral instaurada por la C. Isolda Eugenia Cid Guzmán, radicada en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, con el número de expediente 783/2016, señalando el nombre del servidor público responsable de elaborar, supervisar y autorizar dicho incidente. Adicionalmente, deberá remitirse un informe respecto de los hechos que motivaron el conflicto, acompañado del soporte documental respectivo.</p> <p><b>Preventiva:</b></p> <p>El Órgano Interno de Control recomienda a la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, establecer mecanismos de control con tramos de responsabilidad claramente definidos para garantizar la adecuada defensa legal del CONALEP en los asuntos contenciosos en que sea parte. Debiendo remitir a éste Órgano de Interno de Control la documentación que compruebe la atención total a ésta recomendación.</p>

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP  
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 8 de 20  
Número de auditoría: 01-700/2018  
Número de observación: 01  
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97  
Monto fiscalizado: \$49,006,006.55  
Monto por aclarar: \$447,711.46  
Riesgo: Medio  
Criterio: 700-03

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Áreas auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700

Observación

domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca. Sin embargo, el Director Corporativo de Asuntos Jurídicos del CONALEP el Lic. Juan Carlos Castillo Guzmán, mediante oficio DCAJ/1459/2016 de fecha 24 de octubre de 2016; reconoció la notificación de la demanda y solicitó al Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, informes y diversa documentación original relacionada con la situación laboral de la C. Isolda Eugenia Cid Guzmán.

En respuesta, el Representante del CONALEP en el Estado de Oaxaca, mediante oficio 1768/REO/16 de fecha 27 de octubre de 2016, solicitó al "Encargado de los asuntos de la Dirección del Plantel CONALEP Oaxaca", la documentación original solicitada por el Director Corporativo de Asuntos Jurídicos del CONALEP el Lic. Juan Carlos Castillo Guzmán.

En la audiencia de conciliación, demanda y excepciones del día 9 de marzo de 2017, comparecieron la actora Isolda Eugenia Cid Guzmán con su apoderado legal y por la demandada (CONALEP), la Lic. Aurora del Carmen Enriquez Martínez, cuya personalidad acreditó con la escritura número 202, volumen 10, de fecha 18 de febrero de 2015; dicha audiencia fue diferida para las diez horas del día 26 de junio de 2017.

En esa misma fecha la apoderada legal la Lic. Aurora del Carmen Enriquez Martínez presentó ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, escrito por medio del cual interpuso Incidente de Insumisión al Arbitraje al juicio laboral correspondiente al expediente 783/2016.

Recomendaciones

Fecha de firma: 29 DE JUNIO 2018  
Fecha compromiso de atención: 31 DE AGOSTO 2018.

Mtro. Iván. Hernán Sierra Santos.  
Director Corporativo de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Lic. Fernando Gutierrez Aguilera.  
Coordinador de Asuntos Contenciosos del CONALEP.

Lic. Aurelio Martínez Hernández.  
Subcoordinador Laboral del CONALEP

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2018.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP  
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 9 de 20  
Número de auditoría: 01-700/2018  
Número de observación: 01  
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97  
Monto fiscalizado: \$49,006,006.55  
Monto por aclarar: \$447,711.46  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Medio  
Criterio: 700-03

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Áreas auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700

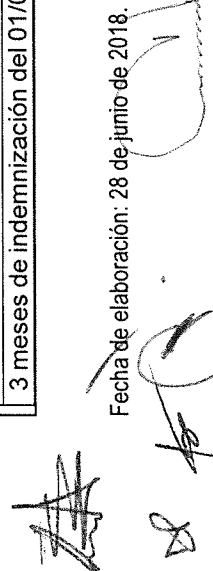
Observación	Recomendaciones
<p>Acto seguido la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca; ordena agregar a los autos el escrito suscrito por la Lic. Aurora del Carmen Enríquez Martínez y da entrada al incidente de Insumisión al arbitraje respecto de la acción de reinstalación ejercitada por la C. Isolda Eugenia Cid Guzmán y señala audiencia incidental de pruebas y alegatos en el incidente de insumisión al arbitraje para las doce horas del día 11 de julio de 2017.</p> <p>El día 11 de julio de 2017 en la audiencia incidental de pruebas y alegatos en el incidente de insumisión al arbitraje, comparece nuevamente la Lic. Aurora del Carmen Enríquez Martínez como apoderada legal del CONALEP. Y en uso de la palabra la C. Isolda Eugenia Cid Guzmán dijo: <i>"que por convenir a los intereses en este acto se allana a la demanda incidental planteada por la demandada... estoy de acuerdo con los cálculos realizados y exhibidos en las planillas de cédula de cálculos individual exhibidos por la demandada... por lo anterior solicito a esta H. Junta señale fecha y hora con la finalidad de que la demandada exhiba el cheque por la cantidad líquida de \$376,937.69 pesos..." (sic).</i></p> <p>La junta señaló las doce horas del día 7 de agosto de 2017 para que la incidentista CONALEP cumpliera con el pago referido a la parte actora.</p> <p>Finalmente, el día 7 de agosto de 2017 comparecen ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, la actora Isolda Eugenia Cid Guzmán y por la demandada la Lic. Aurora del Carmen Enríquez Martínez como apoderada legal del CONALEP. En uso de</p>	<p>[Espacio reservado para recomendaciones]</p>

**Ente:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. **Sector:** Educación.

**Áreas auditadas:** Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP. **Clave del programa:** 700

Observación	Recomendaciones												
<p>la palabra la apoderada legal del CONALEP dijo: "en razón de que en el presente asunto no existe controversia que resolver... en este acto exhibo cheque por la cantidad de \$376,937.69 pesos de la Institución Bancaria Banco Santander (México), S.A., de fecha 3 de agosto de 2017, número de cheque 0004431". (sic). La junta acuerda el archivo del expediente 783/2016 como asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>Por todo lo anterior, no se cuenta con evidencia que acredite que la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos realizara acción alguna a efecto de salvaguardar los intereses institucionales, en la atención de la demanda laboral instaurada por la C. Isolda Eugenia Cid Guzmán, radicada en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, con el número de expediente 783/2016, en tanto que no se cuenta con elementos que justifiquen la decisión del Colegio a negarse a someter sus diferencias al arbitraje, lo que trajo como consecuencia la declaratoria de la terminación de la relación laboral con la actora, mediante el pago de las indemnizaciones y responsabilidades patronales resultantes. Por lo que se considera un posible daño al patrimonio por un monto de \$447,711.46 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil setecientos once pesos 46/100 M.N.), que se integra de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 10px;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Concepto y descripción</th> <th style="text-align: right;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Salarios caídos del 05/10/2016 al 26/06/2017</td> <td style="text-align: right;">223,676.64</td> </tr> <tr> <td>Aguinaldo del 05/10/2016 al 26/06/2017</td> <td style="text-align: right;">24,511.23</td> </tr> <tr> <td>Vacaciones 05/10/2016 al 26/06/2017</td> <td style="text-align: right;">8,582.74</td> </tr> <tr> <td>Prima Vacacional 05/10/2016 al 26/06/2017</td> <td style="text-align: right;">2,145.69</td> </tr> <tr> <td>3 meses de indemnización del 01/02/2011 al 26/06/2017</td> <td style="text-align: right;">76,254.18</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto y descripción	Importe	Salarios caídos del 05/10/2016 al 26/06/2017	223,676.64	Aguinaldo del 05/10/2016 al 26/06/2017	24,511.23	Vacaciones 05/10/2016 al 26/06/2017	8,582.74	Prima Vacacional 05/10/2016 al 26/06/2017	2,145.69	3 meses de indemnización del 01/02/2011 al 26/06/2017	76,254.18	
Concepto y descripción	Importe												
Salarios caídos del 05/10/2016 al 26/06/2017	223,676.64												
Aguinaldo del 05/10/2016 al 26/06/2017	24,511.23												
Vacaciones 05/10/2016 al 26/06/2017	8,582.74												
Prima Vacacional 05/10/2016 al 26/06/2017	2,145.69												
3 meses de indemnización del 01/02/2011 al 26/06/2017	76,254.18												

Fecha de elaboración: 28 de junio de 2018.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP  
CÉDULA DE OBSERVACIONES

Hoja 11 de 20  
Número de auditoría: 01-700/2018  
Número de observación: 01  
Monto fiscalizable: \$95,004,362.97  
Monto fiscalizado: \$49,006,006.55  
Monto por aclarar: \$447,711.46  
Monto por recuperar: N/A  
Riesgo: Medio.  
Criterio: 700-03

Ente: Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Sector: Educación.

Áreas auditadas: Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Clave del programa: 700

Observación	Recomendaciones
20 días por año 01/02/2011 al 26/06/2017	
12 días por año del 01/02/2011 al 26/06/2017	
<b>Total percepción bruta</b>	
ISR sobre percepción bruta	
<b>Total Neto</b>	

De tal manera que se advierte una deficiente supervisión de la defensa de los intereses del CONALEP en los procedimientos laborales en que sea parte, a cargo de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos, en términos de lo previsto en el artículo 25° fracción V del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, así como en el numeral 8 del numeral 1.4.0.1 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**Causa**

Incumplimiento de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos a su obligación de salvaguardar los intereses de la institución, en la atención de la demanda laboral instaurada por la C. Isolda Eugenia Cid Guzmán, radicada en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje Especial Número 32 con domicilio en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca, con el número de expediente 783/2016, al no acreditarse la existencia de elementos valorativos objetivos que justificaran la interposición del incidente de insumisión al arbitraje.


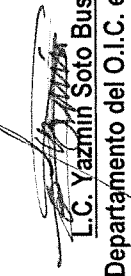

Por lo que dejó de cumplir con el artículo 25 fracción V del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y numeral 1.4, función 1 establecida en el Manual General de Organización del CONALEP publicado el día 10 de julio de 2014 en

[Empty space for recommendations]

**Ente:** Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. **Sector:** Educación.

**Áreas auditadas:** Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP. **Clave del programa:** 700

Observación	Recomendaciones
<p><b>Efecto</b></p> <p>La probable falta de supervisión de la defensa de los intereses del CONALEP en los asuntos contenciosos en los que sea parte, con la finalidad de <i>salvaguardar los intereses de la Institución</i>. Así mismo, la Coordinación de Asuntos Contenciosos omitió cumplir el numeral 1.4.0.1 funciones 1 y 8 del Manual General de Organización del CONALEP; y la Subcoordinación Laboral incumplió el numeral 1.4.0.1.2, función 2 del mismo manual.</p>	<p><b>Fundamento legal.</b></p> <p>Artículo 25° fracción V del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. (DOF 26 11-2012).</p> <p>Numeral 1.4 función 1; 1.4.0.1 función 1 y 8; y 1.4.0.1.2, función 2 del Manual General de Organización del CONALEP. (DOF 10-07-2014).</p>

 C.P. Esther Miraflores Peña. Jefa de Proyecto del O.I.C. en el CONALEP. Elaboró.	 L.C. Yazmin Soto Bustos. Jefa de Departamento del O.I.C. en el CONALEP. Supervisó.
	 L.C. Diego Puga Calderón. Titular del Área de Auditoría Interna del O.I.C. en el CONALEP. Vo. Bo.